



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 4.672/14 RR

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Comunicación, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO: Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2016-166-E-APN-CONEAU#ME recomendaba que se explicitara en la normativa la duración de la carrera y que se incrementará la participación de docentes en las actividades de investigación que se desarrollan en el ámbito institucional. Además, en el anexo de la mencionada resolución se señalaba que la carrera aún no contaba con mecanismos de seguimiento de graduados.

Con respecto a las recomendaciones efectuadas en la RESFC-2016-166-E-APN-CONEAU#ME, en la nota del recurso la institución manifiesta que ambas recomendaciones no fueron efectuadas en las evaluaciones anteriores. Además, se citan los juicios favorables que sostienen la acreditación de la carrera.

Cabe señalar que esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría Cn, mediante Resolución CONEAU N° 497/05. En la RESFC-2016-166-E-APN-CONEAU#ME se identifican mejoras respecto de la acreditación anterior, que sostienen el incremento de la categoría asignada en esta evaluación. También se efectúan recomendaciones y un señalamiento para el mejoramiento de la calidad de la carrera.

En el recurso de reconsideración no se aportan nuevos elementos que evidencien la atención de las recomendaciones y el señalamiento oportunamente efectuados.

En suma, considerando la RESFC-2016-166-E-APN-CONEAU#ME y analizada la nota suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta 463, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2016-166-E-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Doctorado en Comunicación, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, como B.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.